

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, quince de febrero de dos mil veintiuno

Proceso	Verbal
Demandante	Gladys Emilia Agudelo y/o
Demandado	Wilson Yair Rodríguez Ortega
Radicado	0500131030112021-00009 00
Instancia	Primera
Temas	inadmisión

Puesto que la demanda así formulada no se ajusta a los artículos 82 y 90 de la regla procesal y el Decreto 806 de 2020, el Despacho la **INADMITE** para que, en el término de 5 días, so pena de rechazo, se cumplan los siguientes requisitos:

PRIMERO: en la medida en que se conozcan, se indicarán los correos electrónicos de los representantes legales de las personas jurídicas demandadas (art. 82, numeral 10, CGP).

SEGUNDO: se indicará el domicilio de las personas naturales demandadas (art. 82, numeral 2, CGP).

TERCERO: se agregará al poder la dirección de correo electrónico de la apoderada, que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Esto, de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

La joven ANA MARIA OLARTE AGUDELO, a la fecha de presentación de la demanda ya es mayor de edad, por tanto debe otorgar poder para su representación en el proceso

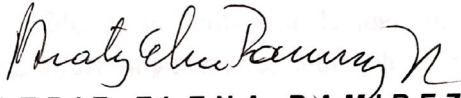
CUARTO: deberá tenerse en cuenta al formular las pretensiones que la responsabilidad de la aseguradora no es solidaria, y **que respecto a la condena, esta responde solo hasta por el monto del valor asegurado.**

QUINTO: teniendo en cuenta que para la fecha del accidente la víctima directa devengaba un salario de \$840.000, se indicará cuanto de dicho dinero se destinaba al sostenimiento de su hogar, lo que, incluye la manutención de sus 4 hijos y su esposa.

Las correcciones se integrarán **NECESARIAMENTE** en un solo escrito demandatorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



BEATRIZ ELENA RAMÍREZ HOYOS

Se deja constancia en el sentido de indicar que la presente providencia fue revisada y suscrita atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020 emitidos con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus COVID 19.